



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 175 fracción II y 176 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de **Ley para Mujeres Jefas de Familia del Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La igualdad sustantiva es un eje fundamental para el desarrollo de Guanajuato, pues garantiza que todas las personas, en especial las mujeres, las niñas y los grupos históricamente discriminados, accedan a oportunidades efectivas en un entorno libre de discriminación y violencia, donde se respete plenamente su dignidad y derechos humanos.

Este enfoque reconoce la naturaleza interseccional de las desigualdades, determinadas no solo por el nivel de ingreso, sino también por el género, la condición socioeconómica, el acceso a salud, alimentación, servicios



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

básicos y condiciones laborales dignas, entre otros factores clave para el bienestar y la justicia social.

En la actualidad, una de las desigualdades más tangibles se manifiesta en los roles de género, que históricamente asignaron al hombre el papel de proveedor único y autoridad indiscutible del hogar, mientras que la mujer llevaba a cabo el trabajo del hogar y el cuidado de las hijas e hijos.

Esta realidad ha experimentado una transformación profunda gracias a la tenacidad de millones de mujeres que han conquistado espacios laborales, alcanzado niveles educativos sin precedentes y exigido el reconocimiento de sus derechos. Hoy, las mujeres no solo comparten la responsabilidad económica del hogar, sino que cada vez más encabezan sus familias con absoluta capacidad.

Las mujeres jefas de familia son protagonistas de un cambio social irreversible, con su liderazgo, demuestran que la fortaleza y la sensibilidad no son excluyentes, que pueden sostener económicamente un hogar y al mismo tiempo garantizar el desarrollo de sus familias.

I. Base Constitucional

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o párrafo primero¹ establece que la mujer y el hombre son iguales ante la

¹ Artículo 4o.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ley y ésta, protegerá la organización y el desarrollo de las familias. Para ello, el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Ello, se traduce en la búsqueda de una sociedad más justa, inclusiva y equitativa que ha llevado a México a reformar su marco Constitucional para transitar de una visión meramente formal, lo que proclama que todas las personas son iguales ante la ley, a un enfoque de igualdad sustantiva, entendido como la eliminación de las barreras estructurales que impiden el goce efectivo de ellos derechos por parte de todos los sectores de la sociedad.

La incorporación de este principio a nivel constitucional y legal no solo ha modificado el lenguaje jurídico, sino que ha sentado las bases para políticas públicas incluyentes y acciones afirmativas. La importancia de la igualdad sustantiva en la reforma Constitucional hace eco desde su fundamento, su aplicación práctica y su impacto en la vida de las mujeres del país.

En ese sentido, la igualdad formal, aunque necesaria, es insuficiente en contextos donde existen desigualdades estructurales y discriminación sistemática. Bajo ese enfoque, se parte de la idea de que todas las personas, por ser iguales ante la ley, deben ser tratadas igual, ignorando las desigualdades históricas que afectan a ciertos grupos. Por el contrario, la

La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.



suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la igualdad sustantiva o en los hechos es aquella que “se configura como una faceta o dimensión del derecho humano a la igualdad jurídica que tiene como objetivo remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupos sociales.”²

Por su parte, la Corte Interamericana ha defendido un entendimiento similar y ha resaltado además cómo esas situaciones de desigualdad estructural pueden dar lugar a que los grupos o personas que las padecen se encuentren en una situación de riesgo agravado de sufrir otras múltiples violaciones a sus derechos, vinculadas con su posición o condición de vulnerabilidad. Además, podría decirse que la Corte ha impulsado una prohibición de neutralidad con la finalidad de hacer frente a situaciones de desigualdad real.³

² Y continúa la cita: “En complemento a lo detallado sobre el principio de igualdad formal en la aplicación de la ley y en la norma jurídica, esta segunda modalidad del principio de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener tal correspondencia de oportunidades entre los distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población. Por ende, esta modalidad de la igualdad se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad última evitar que se siga dando la diferenciación injustificada o la discriminación sistemática o revertir los efectos de la marginación histórica y/o estructural del grupo social relevante.” SCJN (2013). Amparo Directo en Revisión 1464/2013. Primera Sala. Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Sentencia de 13 de noviembre de 2013, página 33

³ Véase Serrano Guzmán, S. (2021), “La adjudicación de casos de igualdad y no discriminación por la Corte IDH”, en Ibarra Olguín, A. M. (coord.) (2021), Discriminación. Piezas para armar, Ciudad de México, Centro de Estudios Constitucionales/SCJN, pp. 305-321. También en un sentido similar que asocia «igualdad real» con «discriminación estructural», véase Betrián Cerdán, P. (2021), “La discriminación indirecta”, en Ibarra Olguín, A. M. (coord.) (2021), Discriminación. Piezas para armar, Ciudad de México, Centro de Estudios Constitucionales/SCJN.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En ese sentido, desde una lectura del bloque de convencionalidad, queda claro que el foco de atención en la forma de acercarse a la igualdad sustantiva, parte de las situaciones reales de exclusión y opresión. Es decir, contextos de desigualdad realmente existentes que impactan diversas formas en las vidas concretas de las personas por lo que constitucional y convencionalmente exigido no es implementar un trato indistinto frente a las personas, sino al contrario, se requiere dar mucho peso a las situaciones concretas de desventaja.

Por ende, se requiere tomar medidas diferenciadas, que vayan incluso más allá de la aparente neutralidad de las normas y conductas; y aun más, que vayan más allá de la presunción estructural y sistémica de los sistemas jurídicos contemporáneos que asume la igualdad como si fuese una realidad, y reconducir la atención hacia lo mucho que hay por hacer para confrontar las múltiples desigualdades que afectan a personas y grupos como las mujeres.

II. Censos Económicos, INEGI (2024)

El pasado 24 de julio del 2025, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó los resultados definitivos de los Censos Económicos (CE)⁴ 2024 con información de todos los establecimientos del país, ya sea que produzcan bienes, comercialicen mercancías o presten servicios.

⁴ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Censo de Población y Vivienda 2024*. Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2024/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De acuerdo con la síntesis metodológica del propio organismo, los datos permiten conocer el total de establecimientos, así como su personal ocupado tanto a nivel nacional como a nivel de detalle geográfico. Para el segmento de las unidades económicas del sector privado y empresas paraestatales, también se recabó información sobre el valor agregado censal bruto, producción bruta, ingresos, gastos y remuneraciones, entre otras variables. La información corresponde al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Este instrumento elaborado por INEGI constituye el instrumento estadístico más exhaustivo y detallado para conocer la estructura, dinámica y características del aparato productivo nacional. A partir de esta información, es posible diseñar, monitorear y evaluar políticas públicas económicas, industriales, laborales y de inclusión social con base empírica sólida y comparabilidad periódica, lo que fortalece la toma de decisiones gubernamentales, empresariales y académicas. En particular, a partir del análisis del documento es posible advertir con claridad la magnitud de la informalidad económica en México y sus profundas implicaciones en términos de desigualdad, exclusión social y falta de garantías laborales. En 2023, más de 3.5 millones de unidades económicas operaban en condiciones de informalidad.

Los resultados muestran un fenómeno que debe analizarse con detenimiento: el incremento del personal ocupado en unidades económicas

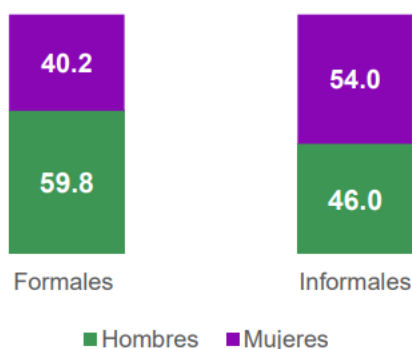


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

que operan en condiciones de informalidad. En tan solo cinco años, el número de personas empleadas en este tipo de unidades pasó de poco más de 5.1 millones en 2018 a casi 6 millones en 2023.

Otro dato preocupante es que este incremento de personal en unidades informales ocurre a la par de un aumento en la participación de mujeres dentro de estas mismas condiciones laborales. Mientras que en el sector formal el 40.2 % del personal ocupado son mujeres, en el informal su proporción asciende al 54 %.

**Mujeres y hombres en las unidades económicas
formales informales
2023
(porcentaje)**



Esta estructura revela una tendencia de género en la precarización del empleo, en la que las mujeres se ven obligadas a integrarse a unidades productivas informales por ser la única opción compatible con su realidad cotidiana. Así, el incremento del personal en la informalidad no solo es una



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

señal de deterioro de las condiciones laborales, sino también un síntoma de las desigualdades estructurales que persisten en el acceso a empleos dignos y estables.

La informalidad afecta particularmente a las mujeres que se incorporan al mercado laboral sin una red mínima de protección social. Muchas de ellas lo hacen desde la necesidad y no desde la elección: trabajan en casa, cuidan, venden, preparan alimentos, limpian, cosen o comercian, sin acceso a seguridad social, sin licencias de maternidad, sin jubilación posible. Es un sistema que les exige todo, pero les devuelve poco.

Lo anterior, ha representado también un desafío importante en la inserción laboral femenina es la elevada participación de las mujeres en el sector informal, lo que indica que una proporción de la población femenina sigue enfrentando condiciones de trabajo precarias, con menor acceso a prestaciones sociales, seguridad social y estabilidad contractual.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer políticas públicas que fomenten la formalización del empleo y reduzcan la brecha de acceso a condiciones laborales dignas.

Por su parte, se estima que en Guanajuato las mujeres dedican en promedio 35.8 horas semanales al cuidado de personas, mientras que los hombres destinan 23.2 horas semanales a estas actividades.⁵ Esta carga considerable

⁵ Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) 2021, INEGI.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de trabajo no remunerado y la desigual distribución de responsabilidades, limitan las oportunidades laborales y educativas de la población femenina.

III. Propuesta de iniciativa

En este contexto, resulta prioritario centrar los esfuerzos en las mujeres jefas de familia, quienes enfrentan una doble carga al ser el sustento económico de sus hogares mientras asumen principalmente, el cuidado de sus hijas e hijos. Para transformar esta realidad, se requiere un enfoque integral que combine la reducción de la pobreza con oportunidades reales de empoderamiento económico, asegurando su acceso a empleos formales, capacitación laboral y programas de financiamiento adaptados a sus necesidades.

Como resultado, la protección de la niñez y adolescencia debe ser un eje inseparable de estas acciones, pues son ellas quienes, en condiciones de mayor vulnerabilidad, garantizan el bienestar de las nuevas generaciones.

Es preciso entonces, señalar la importancia de la presente iniciativa, porque busca fortalecer las capacidades de las mujeres jefas de familia, lo que implica romper las barreras que limitan su acceso a educación de calidad, servicios de salud y viviendas dignas, reconociendo que muchas han tenido que abandonar sus estudios o trabajos para dedicarse al cuidado familiar.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Así, fundamental destacar que, con un enfoque prioritario en las mujeres jefas de familia, el Gobierno del estado de Guanajuato, presentó el pasado 21 de noviembre de 2024 la estrategia "**ALIADAS**"⁶, una política pública integral diseñada específicamente para responder a las necesidades urgentes de este sector de la población.

Este programa transversal busca no solo mejorar su calidad de vida mediante acceso a servicios básicos, sino también impulsar su desarrollo personal y profesional, garantizando su seguridad y bienestar integral.

El surgimiento de "**ALIADAS**" cobra especial relevancia ante el constante incremento de hogares con jefatura femenina en las últimas décadas, fenómeno que ha puesto en evidencia las condiciones de vulnerabilidad económica y social que enfrentan estas familias, así como su impacto directo en el desarrollo y estabilidad de todos sus integrantes. Esta realidad ha posicionado a las mujeres jefas de familia como un grupo prioritario en el diseño de políticas sociales efectivas, reconociendo que su empoderamiento representa un factor determinante para romper ciclos de pobreza y construir una sociedad más equitativa en Guanajuato.

Es importante señalar que, nuestro estado presenta un crecimiento significativo en el número de hogares con jefatura femenina, con la siguiente distribución regional⁷:

⁶ Somos Aliadas. Consultable en: <https://www.somosaliadas.com>

⁷ Consultable en: <https://guanajuatointeligente.com/wp-content/uploads/2025/04/PG-Versión-síntesis-COLOR-ajustado-25mzo25.pdf>



- **La Región Noreste**, que representa el 19% del territorio estatal y alberga al 5% de la población del estado, se caracteriza por su entorno predominantemente rural (65.09%) y una densidad de 54.83 habitantes por kilómetro cuadrado. En términos demográficos, el tamaño promedio del hogar es de 4.82 personas, y **el 35.19% de los hogares tienen jefatura femenina, destacando el municipio de Santa Catarina** (INEGI 2020).
- **En la Región Norte**, que abarca el 30% del territorio estatal y alberga al 11.7% de la población del estado, cuenta con una densidad de 78.34 habitantes por kilómetro cuadrado y una distribución casi equitativa entre la población urbana (50.72%) y rural (49.28%). El tamaño promedio del hogar es de 5.02 personas, con variaciones entre municipios, **mientras que la jefatura femenina alcanza el 35.36% destacando Guanajuato capital con 36.32%.**
- **En la Región Centro**, es la más poblada del estado, con 4,177,026 habitantes, lo que representa el 67.7% de la población estatal. Su alta densidad poblacional alcanza 542.75 habitantes por kilómetro cuadrado, con marcada urbanización del 84%. El tamaño promedio del hogar es de 4.86 personas, con variaciones entre municipios como Silao de la Victoria (5.28) y Tarimoro (4.43). **En cuanto a la jefatura femenina, el 32.33% de los hogares están encabezados por mujeres** (INEGI 2020).
- **En la Región Sur** del estado, alberga 961,619 habitantes, lo que representa el 15.6% de la población estatal. Su densidad poblacional



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

es de 122.87 habitantes por kilómetro cuadrado, con una distribución relativamente equilibrada entre zonas urbanas (51.33%) y rurales (48.67%). El tamaño promedio del hogar es de 4.59 personas, con variaciones entre los municipios como Abasolo (5.04) y Moroleón (4.16). **la jefatura femenina alcanza el 33.07%, con municipios como Jerécuaro destacando con 39.64%** (INEGI 2020)

Además, Guanajuato cuenta con una población de 6,166,934 guanajuatenses, de los cuales el 51.4% son mujeres y el 48.6% son hombres, esto de acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda del INEGI 2020⁸. En el mismo Censo, el INEGI determina que el hogar es el conjunto de personas que pueden ser o no familiares y que comparten la misma vivienda. Una persona que vive sola también constituye un hogar.

Y en el estado, 63 de cada 100 hogares son de tipo nuclear, y al igual que a nivel nacional, en **33 de cada 100** hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda.



33

persona de
mujer

(522,424 hogares)



% 67

persona de
hombre

(1,064,107 hogares)

%

de referencia

⁸ Instituto de Planeación Territorial del Estado de Guanajuato. *Resultados del Censo 2020*. Consultable en: <https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/resultados-del-censo-2020/>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

En ese sentido, Guanajuato ocupa el undécimo lugar a nivel nacional por su porcentaje de hogares con jefatura femenina⁹. Esta cifra no es solo un indicador estadístico, sino que refleja una realidad social palpable: miles de mujeres en nuestro estado asumen solas la responsabilidad económica y emocional de sus familias.

Asimismo, se destaca que distintos Estados de la República con altos índices de jefaturas femeninas han implementado regulaciones específicas para proteger sus derechos reflejando una creciente conciencia nacional y estatal sobre las necesidades particulares que enfrentan al sostener económicamente sus hogares.

Esta tendencia legislativa evidencia la urgencia de crear marcos jurídicos que reconozcan su doble carga laboral y familiar, garantizando su acceso a seguridad social, flexibilidad laboral y apoyos económicos dirigidos. Guanajuato, ante este panorama, tiene la oportunidad de sumarse a estas iniciativas innovadoras, diseñando políticas que no solo protegen, sino que empoderen realmente a las mujeres que lideran familias.

Es preciso señalar que diversas entidades federativas ya han legislado en la materia, destacando las siguientes:

⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Conoce tu estado: Guanajuato*. Consultable en: https://cuentame.inegi.org.mx/descubre/conoce_tu_estado/tarjeta.html?estado=11



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- I. **Ciudad de México** - Ley que establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad De México¹⁰;
- II. **Coahuila de Zaragoza** - Ley para Jefas de Familia del Estado de Coahuila de Zaragoza¹¹;
- III. **Colima** - Ley que Regula los Derechos de las Jefas de Familia del Estado de Colima¹²;
- IV. **Sinaloa** - Ley de Fomento Para el Desarrollo Económico de Madres Jefas de Familia del Estado De Sinaloa¹³;
- V. **Jalisco**: Ley para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia del Estado de Jalisco¹⁴; y
- VI. **Morelos** – Ley Estatal de Apoyos a Jefas de Familia¹⁵
- VII. **Michoacán de Ocampo** - Ley para el Desarrollo y Protección de las Madres Jefas de Familia del Estado de Michoacán de Ocampo¹⁶

¹⁰ Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. (2018). Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México. Consultable en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/db605849cbfc385aaff1849e32cbd229053dfc77.pdf>

¹¹ Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza. Ley para jefas de familia del Estado de Coahuila de Zaragoza. Consultable en: https://www.congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa276.pdf

¹² Congreso del Estado de Colima. Leyes del Estado de Colima. Consultable en: <https://congresocol.gob.mx/web/www/leyes/index.php>

¹³ Congreso del Estado de Sinaloa. Ley de fomento para el desarrollo económico de madres jefas de familia del Estado de Sinaloa. Consultable en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_40.pdf

¹⁴ Congreso del Estado de Jalisco. Ley para la protección y apoyo de las madres jefas de familia del Estado de Jalisco. Consultable en: https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20para%20la%20Protecci%C3%B3n%20y%20Apoyo%20de%20las%20Madres%20Jefas%20de%20Familia%20del%20Estado%20de%20Jalisco-290323.pdf

¹⁵ Congreso del Estado de Morelos. Ley estatal de apoyos a jefas de familia. Consultable en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LJEFASFAMEM.pdf>

¹⁶ Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Ley para el desarrollo y protección de las madres jefas de familia del Estado de Michoacán de Ocampo. Consultable en: <http://congresomich.gob.mx/file/LEY-PARA-EL-DESARROLLO-Y-PROTECCI%C3%93N-DE-LAS-MADRES-JEFAS-DE-FAMILIA-REF-29-DIC-2016.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Bajo esta perspectiva, la presente iniciativa reconoce que las mujeres, a lo largo de la historia, han desempeñado un papel fundamental en la construcción y el fortalecimiento no solo de las familias guanajuatenses, sino también de la estructura social y económica de México, aportando trabajo productivo y reproductivo que históricamente ha sido invisibilizado.

Finalmente, esta propuesta surge ante la urgente realidad que enfrentan las mujeres en Guanajuato que, como únicas proveedoras materiales y emocionales de sus familias, cargan con una responsabilidad desproporcionada que trasciende lo individual para convertirse en un desafío colectivo.

Al ser el pilar fundamental de sus hogares, su situación de vulnerabilidad genera consecuencias sociales profundas que impactan a toda la comunidad. La presente Ley establece mecanismos concretos para que el Ejecutivo Estatal y los municipios mejoren sustancialmente las condiciones de vida de estas jefas de familia, asegurándoles acceso a recursos económicos, apoyos y herramientas para el desarrollo familiar.

Este enfoque integral no solo fortalece su capacidad de proveer, sino que actúa como barrera preventiva al garantizar estabilidad en los hogares. Se trata de una inversión social estratégica que reconoce el papel central de estas mujeres en la construcción de comunidades más seguras y cohesionadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato se encuentra en el momento de consolidar los avances logrados y abordar los desafíos identificados en materia de igualdad. Las estrategias podrían beneficiarse de un enfoque integral y transversal, al focalizarse en poblaciones y zonas prioritarias y abordar de manera simultánea las diversas dimensiones de la desigualdad. Un enfoque que integre aspectos como la protección de derechos, el fortalecimiento comunitario, el desarrollo económico inclusivo, el acceso a servicios, y la atención a la infancia, con el propósito de contribuir al objetivo de avanzar hacia un estado donde todas las personas tengan la oportunidad de desarrollar sus capacidades y ejercer sus derechos en condiciones de mayor equidad.

Esta iniciativa, por tanto, no solo busca empoderar a las mujeres mediante condiciones laborales dignas y equitativas, sino también reivindicar su rol como pilares familiares y sociales, mediante acciones afirmativas que transformen las dinámicas de desigualdad.

En este marco, se retoma la reflexión jurídica en la siguiente tesis aislada, la cual sustenta la necesidad de avanzar hacia un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, interseccionalidad y justicia social:

“EMPODERAMIENTO LABORAL DE LA MUJER. DISMINUYE LA VIOLENCIA ECONÓMICA (LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO)”¹⁷.

¹⁷ Tribunales Colegiados de Circuito. (2017). *Empoderamiento laboral de la mujer. Disminuye la violencia económica (Legislación aplicable para la Ciudad de México)* [Tesis]. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, diciembre de 2017, Tomo IV, página 2189. Consultable en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2015798>



El empoderamiento laboral de la mujer impacta directamente en la disminución de diversos tipos de violencia que pueden ejercerse en su contra (económica principalmente). Su empoderamiento desde su sustrato económico la protege de la violencia de género, dado que la violencia de pareja aparece con mayor probabilidad cuando las mujeres se encuentran en una relación de dependencia económica y no son generadoras de recursos financieros, en tanto que, al no tener ingresos propios, se tienen que sujetar al gasto que les proporcione su pareja, como si fuera una carga, aun cuando el trabajo doméstico represente una contribución económica al sostenimiento del hogar, como lo dispone el propio Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México en su artículo 164 Bis. Así, aun tomando en cuenta que el trabajo doméstico es una aportación económica, es necesaria la creación de políticas públicas, legislativas y judiciales para que exista representación igualitaria de la mujer en el mercado laboral, para disminuir en su mínima expresión la violencia económica, la que en el ámbito familiar se ve especialmente potencializada cuando hay un divorcio y se tiene que fijar un monto de la pensión alimenticia, y definir temporalmente cuál de las dos partes habitará el domicilio conyugal (o el determinado en el concubinato o de la sociedad de convivencia). Es así, porque al no contar con capacidad económica, por la falta de representación en el mercado laboral, normalmente la mujer no tiene acceso a adquirir una vivienda; por tanto, al ser el domicilio conyugal propiedad del cónyuge o concubino, quien finalmente sale de él será la mujer, lo que representa una forma de violencia económica. Ello, pues la falta de representación en el mercado laboral y el empoderamiento



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

económico de la mujer generan que los recursos económicos con los que se adquiere la vivienda familiar sean generalmente del varón.”

Adicionalmente, a partir de la labor legislativa del Congreso del Estado, es importante destacar que, conforme a la Sesión de Pleno del 9 de octubre de 2025¹⁸, dentro del orden del día, se aprobó por unanimidad el punto número 17, relativo a *“Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a tres iniciativas, la primera, formulada por el Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar el décimo párrafo del artículo 1, el párrafo noveno del artículo 2, el cuarto párrafo del artículo 11, el cuarto párrafo de la fracción VI del artículo 95, y adicionar un décimo noveno párrafo del artículo 1 y un séptimo párrafo al artículo 95, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; la segunda, formulada por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en materia de igualdad sustantiva, y la tercera, signada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y por la diputada de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, a fin de reformar el párrafo sexto del artículo 1, el párrafo noveno del artículo*

¹⁸ Congreso del Estado de Guanajuato. 9 de octubre de 2025. Gaceta Parlamentaria. Consultable en: https://www.congresogto.gob.mx/gaceta_parlamentaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

2, el párrafo cuarto del artículo 11, el párrafo sexto del artículo 95 y el artículo 134; y adicionar un párrafo séptimo al artículo 1, recorriendo en su orden los subsecuentes y los párrafos quinto y sexto al artículo 95, recorriendo en su orden los subsecuentes de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. (ELD 42/LXVI-I, ELD 134/LXVI-I y ELD 194/LXVI-I)."

Dicho dictamen incorpora elementos derivados de la reforma constitucional federal que fortalecen el reconocimiento de la igualdad sustantiva desde un enfoque de transformación institucional, el cual obliga a todas las autoridades en todos los niveles de gobierno a adoptar políticas públicas basadas en los derechos humanos, con perspectiva de género y acciones afirmativas.

Así, la presente Iniciativa se estructura en seis capítulos, contemplando en el Capítulo I, las Disposiciones Generales, en el cual se incluye la naturaleza, ámbito de aplicación y objeto del ordenamiento, los objetivos en que se desglosa este último, así como su previsión derivada de un derecho humano reconocido en la Constitución Federal.

El Capítulo I, regula las disposiciones para el desarrollo y protección de las mujeres jefas de familia como criterios orientadores del desarrollo integral y la protección de las mujeres jefas de familia, con el propósito de mejorar sus condiciones económicas, sociales y educativas. En el Capítulo II y III, se desglosa el desarrollo y protección de las mujeres jefas de familia, así como los requisitos, para acceder a los programas, proyectos productivos, créditos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

y otros apoyos, ello, con la finalidad de asegurar el acceso justo y equitativo a los apoyos, promoviendo la inclusión y el empoderamiento de las mujeres en situación de jefatura familiar.

En el Capítulo IV, denominado Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo de las Mujeres Jefas de Familia, consagra la transparencia en el uso de recursos y fomentar la participación de las beneficiarias, asegurando que sus necesidades sean atendidas conforme a los principios de equidad, inclusión y derechos humanos.

El Capítulo V y VI refiere, lo conducente a las autoridades y atribuciones y las sanciones, esto, tiene como objetivo brindar apoyos integrales que incluyen estímulos económicos, capacitación empresarial, acceso a servicios de salud y atención social, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y fomentar su empoderamiento

IV. Vinculación con los instrumentos de planeación.

El Plan Nacional de Desarrollo 2024-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2025¹⁹, consigna en su «Eje Transversal 1. *Igualdad Sustantiva y derechos de las mujeres*», el compromiso del Estado para erradicar las desigualdades estructurales que han limitado el acceso de las mujeres a sus derechos y oportunidades. Este eje busca garantizar

¹⁹ Gobierno de México. (2024). Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Consultable en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/981072/PND_2025-2030_v250226_14.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

que las mujeres sean el centro del desarrollo nacional: es tiempo de las mujeres, no solo como beneficiarias de derechos, sino como protagonistas del cambio social, económico y político. Para ello, se impulsan políticas y estrategias que aborden de manera integral las condiciones que perpetúan la desigualdad, con un enfoque interseccional que considere la diversidad de experiencias y realidades de las mujeres a lo largo de su vida, incluyendo a mujeres indígenas, afromexicanas, con discapacidad, rurales, de la diversidad sexual y en condiciones de pobreza. Erradicar las violencias de género es una prioridad. Se han fortalecido los mecanismos de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres, ampliando la red de refugios, garantizando acceso a la justicia y promoviendo reformas legislativas que combatan la impunidad. La autonomía económica es clave para la igualdad. Se han implementado acciones para reducir la brecha salarial, mejorar las condiciones laborales de las mujeres y aumentar su participación en sectores estratégicos como la ciencia, la tecnología, la industria y el campo. Además, se han impulsado reformas para garantizar que las mujeres tengan acceso a financiamiento, propiedad de la tierra y esquemas de emprendimiento. Todo ello materializado en los «Objetivos T1.1, T1.2, T1.3, T1.4 y T1.5»

A su vez, con la presente iniciativa, se atiende lo previsto en el «Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040. Construyendo el Futuro»²⁰, en particular en la Dimensión Humana y Social, establece que una de las

²⁰ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 45, Tercera Parte, del 2 de marzo de 2018. Consultable en: https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/ped2040/wp-content/uploads/2019/01/PED2040_Sintesis_V2.5_version_Periodico_Oficial.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

características de la visión 2040 es que Guanajuato es una entidad segura para las mujeres, tanto en los espacios públicos como privados. Esto se refleja en las prácticas sociales basadas en la igualdad sustantiva.

Por su parte, el «Plan Estatal de Desarrollo Visión 2050»²¹ definió un nuevo modelo de desarrollo a partir de cinco pilares para responder a las circunstancias locales, nacionales y globales, actuales y con prospectiva de futuro. Este modelo, se alinea con los objetivos de la Agenda 2030 para que los gobiernos se anticipen con acciones y estrategias a las problemáticas actuales y que son factores clave para el desarrollo de las sociedades más inclusivas, resilientes, igualitarias, sostenibles y prósperas. Así, en el Pilar 1 «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria», corresponde a la sociedad, que es hacia dónde se dirigen todos los esfuerzos y es el fin último de este plan. A través de este se busca fortalecer el sentido de pertenencia del guanajuatense y las condiciones para que cada persona logre realizarse, así como las capacidades personales, el impulso al trabajo significativo y la promoción de una cultura ciudadana participativa y solidaria, ello, específicamente en la *«Estrategia 1.4.4 Fortalecimiento de la participación de las mujeres en los diferentes aspectos del desarrollo de Guanajuato en condiciones de igualdad y seguridad»*, que tiene como prevenir y eliminar la violencia de género en todas sus formas, es imprescindible asegurar la participación igualitaria de las mujeres en cargos políticos y de liderazgo, promover políticas públicas que faciliten la conciliación entre vida laboral,

²¹ Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, Cuarta Parte, en fecha 11 de junio de 2024. Consultable en: https://iplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2024/02/GDSV_Plan_Estatal_de_Development_2050_Version_Sintesis.pdf



familiar y personal, y fomentar la corresponsabilidad en el cuidado de las infancias y personas dependientes; además, se debe impulsar en el sector privado la eliminación de la brecha salarial de género y adoptar políticas laborales flexibles, como licencias parentales equitativas y guarderías accesibles, que permitan a las mujeres equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares.

De la misma manera, se da cumplimiento al Programa de Gobierno 2024-2030 «El Programa de la Gente»²², Eje Guanajuato es Prosperidad, en su siguiente objetivo:

Objetivo 5.1 Incrementar la empleabilidad e ingreso de la población económicamente activa con énfasis en mujeres y personas en situación de vulnerabilidad.	
Estrategia: 5.1.1.	Capacitación para y en el trabajo para incentivar la inserción laboral y mejorar el ingreso de las personas con énfasis en mujeres y grupos prioritarios.
Acción 5.1.1.2	Desarrollar programas de formación enfocadas en jóvenes y mujeres.

V. Evaluación ex ante.

²² Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 66, Tercera Parte, del 2 de abril de 2025. Consultable en: <https://ioplaneg.guanajuato.gob.mx/wp-content/uploads/2025/04/PG-Versio%CC%81n-si%CC%81ntesis-COLOR-ajustado-25mzo25.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 176 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación de los impactos jurídico, socioeconómico, administrativo, presupuestario, ambiental y de perspectiva de género, se manifiesta:

- i) **Jurídico.** Se generaría un nuevo ordenamiento con el objeto de establecer y regular las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención para mejorar la condición de vida de las mujeres jefas de familia, la de sus hijas, hijos y personas dependientes.
- ii) **Socioeconómico.** Con la presente iniciativa, se busca contribuir a la transformación de las mujeres y de su comunidad en sentido positivo, con lo cual se facilita el desarrollo social y el fortalecimiento de acciones sistemáticas continuas encaminadas a la creación de condiciones que nivelen el terreno social, esto implica modificar leyes, políticas públicas,



instituciones y prácticas culturales para eliminar las desigualdades estructurales.

- iii) **Administrativo.** No se presenta un impacto de orden administrativo, toda vez que tanto la Secretaría de las Mujeres como la Secretaría del Nuevo Comienzo, desarrollarán sus atribuciones con la estructura con la que cuentan.
- iv) **Presupuestario.** Si presenta un impacto presupuestario con la presente propuesta legislativa.
- v) **Ambiental.** Dada la naturaleza del ordenamiento que se propone, el mismo no genera un impacto de carácter ambiental.
- vi) **Perspectiva de género.** Con la presente Ley, se estará buscando que además contribuya a la mitigación de las brechas de desigualdad que afectan de manera diferenciada a las mujeres, se reconozca y se atiendan las múltiples desventajas estructurales que enfrentan estas mujeres por su condición de proveedoras únicas y cuidadoras principales. Este marco jurídico tiene un impacto multidimensional: económicamente, reduce la brecha salarial y la precarización laboral al garantizar acceso a empleos formales con seguridad social; socialmente, disminuye la sobrecarga de trabajo no



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

remunerado mediante sistemas de cuidados compartidos; y políticamente, visibiliza su rol como agentes clave del desarrollo comunitario. Al proteger específicamente sus derechos, la Ley no solo corrige injusticias históricas, sino que actúa como palanca para romper ciclos intergeneracionales de pobreza, ya que cuando una mujer jefa de familia cuenta con apoyos concretos, toda su unidad familiar, especialmente niñas, niños y adolescentes, experimenta mejoras inmediatas en educación, salud y calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

LEY PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el estado de Guanajuato. Tiene por objeto establecer y regular las políticas públicas y acciones del Estado tendientes a brindar una atención para mejorar la condición de vida de las mujeres jefas de familia, la de sus hijas, hijos y personas dependientes, que se



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

encuentren en una situación socioeconómica vulnerable, a fin de que se integren plenamente a la sociedad y reciban los beneficios del desarrollo económico y social.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Beneficio que se otorga a través de los programas;
- II. **Comité Estatal:** El Comité Estatal para el Desarrollo de las Mujeres Jefas de Familia;
- III. **Dependencias y entidades públicas:** Todas aquellas dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Municipios del Estado de Guanajuato;
- IV. **Dependientes:** persona que económicamente dependa directamente de la jefa de familia;
- V. **Empoderamiento económico:** Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación o desigualdad, discriminación o exclusión en la vida productiva y económica de la sociedad, para llegar a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía económica;
- VI. **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e



influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades

- VII. **Ley:** Ley para Mujeres Jefas de Familia del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Mujeres Jefas de Familia:** Aquella mujer que asume la responsabilidad principal de mantener y dirigir su hogar y familia. Esto incluye la provisión económica, el cuidado emocional y físico de los miembros de la familia;
- IX. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basadas en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.
- X. **Programas:** El o los programas estatales para las mujeres jefas de familia que comprenden beneficios, apoyos y servicios existentes en el Estado y los Municipios; y
- XI. **Secretaría:** La Secretaría de las Mujeres.

Principios que rigen el actuar de las autoridades

Artículo 3. Los poderes públicos del Estado, los ayuntamientos, dependencias y entidades estatales y municipales y los organismos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

prestación de sus servicios públicos y organización administrativa, deberán tomar en cuenta:

- I. Garantizar el desarrollo económico de mujeres jefas de familia y mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes;
- II. Diseñar políticas públicas para incorporar a las mujeres jefas de familia al ámbito laboral;
- III. Apoyar en la formación, capacitación y especialización para lograr el crecimiento profesional de mujeres jefas de familia;
- IV. Conceder atención oportuna a las mujeres jefas de familia en los programas y planes de gobierno;
- V. Proteger el desarrollo integral de las mujeres jefas de familia, libre de acoso, violencia y discriminación;
- VI. Promover la autonomía económica, social y política de las mujeres jefas de familia, impulsando su participación plena en los ámbitos laboral, educativo, comunitario y de toma de decisiones;
- VII. Fomentar la corresponsabilidad social y familiar en las tareas de cuidado, mediante políticas públicas, programas y acciones que faciliten la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal de las mujeres jefas de familia; y
- VIII. Garantizar el acceso equitativo a la información, la educación y las tecnologías digitales que contribuyan a su desarrollo integral, fortaleciendo sus capacidades para la inclusión económica y social.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Principios rectores

Artículo 4. Son principios rectores de esta Ley:

- I. La igualdad de oportunidades para mujeres jefas de familia;
- II. La integración de las mujeres jefas de familia a la vida económica, laboral y social, sin discriminación;
- III. El bienestar físico y mental de las mujeres jefas de familia y sus dependientes; y
- IV. La perspectiva de género y no discriminación contra la mujer en la aplicación de las disposiciones de esta Ley y las que de ella deriven.

Supletoriedad

Artículo 5. En lo no previsto en esta Ley, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de la Ley de para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

Capítulo II

Desarrollo y Protección de las Mujeres Jefas de Familia

Derechos de las mujeres jefas de familia

Artículo 6. Son derechos de las mujeres jefas de familia, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:



- I. Recibir en todo momento un trato digno con pleno respeto a sus derechos humanos e integridad;
- II. Recibir información clara, accesible y oportuna sobre los requisitos, procedimientos y beneficios establecidos en la presente Ley;
- III. Garantizar el acceso prioritario de las mujeres jefas de familia a todos los programas gubernamentales diseñados para su beneficio;
- IV. Recibir orientación integral, asesoría jurídica especializada y apoyo en materia de asistencia, desarrollo social y protección de derechos, con enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y perspectiva de género;
- V. Tener acceso a empleos dignos y bien remunerados, sin discriminación y en igualdad de trato y oportunidades;
- VI. Recibir la capacitación necesaria que les brinde las herramientas oportunas para obtener un ingreso propio y suficiente;
- VII. Acceder a proyectos productivos, créditos y otros apoyos para negocios que les permitan lograr un empoderamiento económico;
- VIII. Vivir con seguridad, paz y armonía, en una vida libre de violencia y sin discriminación;
- IX. Disfrutar plenamente de los derechos establecidos en la presente Ley, su Reglamento, así como en otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables;



- X. Acceder a servicios de salud integral con atención diferenciada por edad y condición de vulnerabilidad;
- XI. Contar con apoyos y servicios públicos de cuidado infantil, educativo y de asistencia social que les permitan compatibilizar la vida laboral, familiar y personal, promoviendo la corresponsabilidad social y familiar en dichas tareas;
- XII. Participar en los mecanismos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que impacten su desarrollo;
- XIII. Acceder a programas y acciones de apoyo educativo que les permitan iniciar, continuar o concluir estudios en los niveles básico, medio superior, superior o técnico, en modalidades presenciales, no presenciales o mixtas, conforme a su disponibilidad de tiempo y condiciones familiares;
- XIV. Recibir orientación, tutoría y acompañamiento institucional para la reinserción educativa, con especial atención a mujeres que hayan interrumpido su formación por motivos de maternidad, cuidado o dependencia familiar;
- XV. Acceder a becas, estímulos y programas de apoyo económico o material destinados a favorecer la permanencia y conclusión de sus estudios, en coordinación con las autoridades educativas competentes;
- XVI. Participar en programas de formación para la vida y el trabajo que fortalezcan sus capacidades personales orientadas a su desarrollo integral y al bienestar de sus familias;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- XVII. Acceder al uso y aprovechamiento de tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para su educación, emprendimiento, participación cívica y desarrollo integral; y
- XVIII. Ejercer plenamente sus derechos para participar en espacios de decisión pública y comunitaria en condiciones de igualdad y no discriminación.

Capítulo III

Requisitos para Acceder a los Programas, Proyectos Productivos, Créditos y Otros Apoyos

Requisitos

Artículo 7. Tendrán derechos a los beneficios de los distintos programas las mujeres jefas de familia que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Estar inscrita en el Padrón Estatal de Beneficiarias de Programas de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Nuevo Comienzo;
- II. Acreditar las personas dependientes que se encuentren a su cargo; y
- III. Cumplir con los requisitos específicos que establezcan para cada programa en particular.

Las políticas públicas derivadas de esta Ley deberán incorporar la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

perspectiva de género e interseccionalidad en todas sus etapas —diseño, implementación, seguimiento y evaluación—, garantizando que los recursos y acciones se orienten a la reducción efectiva de las brechas de desigualdad.

Criterios de elegibilidad

Artículo 8. La negativa o suspensión de los apoyos procederá ante el incumplimiento de los requisitos u obligaciones previstos en la Ley y las disposiciones aplicables.

Capítulo IV

Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo de las Mujeres Jefas de Familia

Artículo 9. El Comité Estatal de Seguimiento y Evaluación para el Desarrollo de las Mujeres Jefas de Familia tendrá la naturaleza de un órgano honorífico, cuyo objeto es la elaboración de propuestas y la evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de protección a las mujeres jefas de familia, con el fin de mejorar sus condiciones de vida y la de sus dependientes.

Integración

Artículo 10. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Nuevo Comienzo, quien lo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

presidirá;

- II. La persona titular de la Secretaría de Economía;
- III. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado;
- IV. La persona titular de la Secretaría de las Mujeres;
- V. La persona titular de la Secretaría de Derechos Humanos; y
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud.

La persona de la Secretaría Técnica, será elegida por la persona titular de la Secretaría de las Mujeres y conforme al procedimiento que se establezca en el reglamento de la presente Ley.

Cargos honoríficos

Artículo 11. Los cargos de quienes integran el Comité Estatal serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Suplencias

Artículo 12. Las personas titulares del Comité Estatal podrán nombrar a su suplente, mediante escrito dirigido a la Secretaría Técnica, y la persona suplente tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

Atribuciones del Comité Estatal

Artículo 13. Son atribuciones del Comité Estatal:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

- I. Proponer políticas públicas orientadas al desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres jefas de familia;
- II. Participar en el seguimiento y evaluación de programas y acciones para las mujeres jefas de familia, así como proponer los lineamientos y mecanismos para la ejecución de los programas;
- III. Diseñar y coordinar mecanismos de monitoreo participativo con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y representantes de las beneficiarias, a fin de evaluar periódicamente el impacto de los programas en la reducción de brechas de desigualdad; y
- IV. Las demás señaladas en la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de la Presidencia del Comité Estatal

Artículo 14. Corresponde a la persona que preside Comité Estatal:

- I. Representar al Comité ante las distintas autoridades e instituciones públicas y privadas;
- II. Presidir las reuniones del Comité Estatal;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- IV. Someter a consideración del Comité Estatal los estudios, propuestas y opiniones que se emitan; y
- V. Las demás que le confiera la Ley, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Atribuciones de la Secretaría Técnica

Artículo 15. Corresponde a la persona Secretaria Técnica:

- I. Convocar a sesiones, previo acuerdo de la Presidencia;
- II. Formular el orden del día para las sesiones del Comité Estatal;
- III. Dar seguimiento a los compromisos, acuerdos y demás acciones que se deriven de las sesiones del Comité Estatal;
- IV. Pasar lista a las personas que integran el Comité Estatal;
- V. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Comité Estatal;
- VI. Entregar las actas de las sesiones, programas de trabajo, orden del día y documentación necesaria para las sesiones de trabajo;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior;
- VIII. Auxiliar en las funciones a la presidencia y vicepresidencia del comité Estatal; y
- IX. Las demás que le confiera la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Sesiones del Comité Estatal

Artículo 16. El Comité Estatal celebrará sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando sean convocadas por su Presidencia o a solicitud de la mayoría de sus integrantes. Para cada sesión, la Presidencia emitirá una convocatoria a través de la Secretaría Técnica, la cual incluirá el orden del día con los asuntos a tratar y deberá ser notificada a todos los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

miembros con al menos tres días de anticipación.

Personas invitadas a las sesiones del Comité Estatal

Artículo 17. Se podrá invitar a las sesiones del mismo, a representantes de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar en las sesiones se relacionen con la materia de su competencia, así como a integrantes de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales, que por sus conocimientos y experiencias contribuyan a la realización del objeto de la presente Ley, quienes solo participarán con voz.

Votos de las sesiones del Comité Estatal

Artículo 18. El Comité Estatal sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes presentes y, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto dirimente.

Capítulo V

Autoridades y sus Atribuciones

Relación de las políticas públicas

Artículo 19. El Ejecutivo del Estado y los municipios, a través de sus dependencias y entidades promoverán la implementación de políticas públicas y programas de apoyo prioritario, en materia de asesoría técnica y jurídica, de apoyo y financiamiento de proyectos productivos y el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

autoempleo, de capacitación, formación educativa, de servicios de salud, así como en centros de atención infantil y asistencia social, y demás acciones en beneficio de las mujeres jefas de familia, sus hijas, hijos y dependientes económicos.

Atribuciones de la Secretaría del Nuevo Comienzo

Artículo 20. Corresponde a la Secretaría del Nuevo Comienzo:

- I. Diseñar e implementar las políticas públicas tendientes al desarrollo social de madres jefas de familia y sus hijos menores de edad;
- II. Proporcionar atención preferencial en los programas existentes de desarrollo social a madres jefas de familia y sus hijos menores de edad;
- III. Coordinarse con otras dependencias para brindar las condiciones de mejorar la calidad de vida de madres jefas de familia y sus dependientes;
- IV. Promover e implementar políticas públicas y programas de apoyo preferencial a madres jefas de familia para la prestación del servicio de centros de atención infantil; y
- V. Las demás señaladas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Economía

Artículo 21. Corresponde a la Secretaría de Economía:



- I. Diseñar e implementar políticas públicas tendientes a fomentar el desarrollo económico de las mujeres jefas de familia;
- II. Fomentar la contratación y empleo a las mujeres jefas de familia, así como el otorgamiento de apoyos o estímulos;
- III. Ofrecer asesoría, capacitaciones y acceso al financiamiento a las mujeres jefas de familia, con la finalidad de que lleven a cabo proyectos productivos, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Otorgar capacitación a los patrones para erradicar la discriminación hacia las mujeres jefas de familia; y
- V. Las demás señaladas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables;

Atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

Artículo 22. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado:

- I. Llevar a cabo los estudios socioeconómicos y trámites necesarios para acreditar el ingreso y la permanencia en el padrón de mujeres jefas de familia;
- II. Diseñar e implementar políticas públicas que atiendan el desarrollo integral de las mujeres jefas de familia, sus hijas, hijos y dependientes;
- III. Impulsar programas de asistencia social, económica, y educativa para mejorar la calidad de vida de las mujeres jefas de familia y



sus dependientes;

- IV. Otorgar atención integral en los programas de beneficio social a las mujeres jefas de familia; y
- V. Las demás señaladas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones la Secretaría de las Mujeres

Artículo 23. Corresponde a la Secretaría de las Mujeres:

- I. Fomentar, coordinar, ejecutar, promover y dar seguimiento a la instrumentación de políticas públicas transversales destinadas a atender las problemáticas de las mujeres jefas de familia;
- II. Diseñar e impulsar políticas que aseguren la participación igualitaria de las mujeres jefas de familia;
- III. Proponer estrategias de orientación del recurso público que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas de las mujeres jefas de familia;
- IV. Establecer, operar y mantener una Ventanilla de Atención Especializada para Mujeres Jefas de Familia, con el objeto de brindar orientación, información y acompañamiento integral respecto de los programas, apoyos y servicios públicos estatales y municipales que promuevan su bienestar y desarrollo;
- V. Garantizar que la Ventanilla de Atención Especializada proporcione información clara, accesible y actualizada sobre los requisitos, procedimientos, beneficios y mecanismos de acceso a



- los programas públicos, así como canalizar de manera directa a las mujeres jefas de familia ante las dependencias competentes;
- VI. Coordinar la Ventanilla de Atención Especializada con instituciones públicas y privadas, así como con los organismos autónomos competentes, a fin de conformar una red interinstitucional de atención que facilite el acceso ágil y efectivo a los programas, servicios y apoyos destinados a las mujeres jefas de familia;
 - VII. Implementar acciones de seguimiento y evaluación de los resultados de la Ventanilla de Atención Especializada, con el propósito de mejorar su funcionamiento, garantizar la atención oportuna y evitar la duplicidad de trámites y apoyos; y
 - VIII. Las demás señaladas en esta Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

Atribuciones de la Secretaría de Derechos Humanos

Artículo 24. Corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos:

- I. Elaborar y coordinar estrategias para promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres jefas de familia;
- II. Desarrollar campañas de concientización y formación para funcionarios y la sociedad sobre los derechos y necesidades de las mujeres jefas de familia con perspectiva intercultural, pertinencia lingüística y perspectiva de género; y
- III. Brindar asesoría y seguimiento a casos de vulneración de derechos, asegurando que se respeten las garantías establecidas por la ley.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Atribuciones de la Secretaría de Salud

Artículo 24. Corresponde a la Secretaría de Salud:

- I. Diseñar e implementar políticas públicas, programas y acciones que garanticen el acceso efectivo de las mujeres jefas de familia y de sus dependientes a servicios de salud integral, con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad;
- II. Asegurar que los servicios de salud incluyan atención médica preventiva, física y mental, así como programas de salud sexual y reproductiva, planificación familiar y salud materno-infantil con pertinencia cultural y lingüística;
- III. Brindar atención prioritaria y diferenciada a las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad, con discapacidad, que habiten en zonas rurales, indígenas o de difícil acceso, mediante unidades móviles, telemedicina y estrategias comunitarias de proximidad;
- IV. Promover campañas permanentes de detección oportuna de enfermedades crónico-degenerativas, de salud mental y de prevención de violencias, dirigidas específicamente a mujeres jefas de familia y sus hijas, hijos o dependientes;
- V. Coordinarse con la Secretaría del Nuevo Comienzo, la Secretaría de las Mujeres y el Sistema DIF Estatal para garantizar el acceso a servicios médicos, psicológicos y de rehabilitación, priorizando a las familias en condición de pobreza o exclusión social;
- VI. Implementar programas de educación para la salud que



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

promuevan la alimentación adecuada, la actividad física, la salud mental y la prevención de adicciones en los hogares con jefatura femenina;

VII. Establecer mecanismos de capacitación para el personal de salud en materia de perspectiva de género, derechos humanos y trato digno hacia las mujeres jefas de familia;

VIII. Desarrollar e integrar un sistema de información estadística sobre el estado de salud, causas de morbilidad y mortalidad, y condiciones de acceso a servicios sanitarios de las mujeres jefas de familia, con el fin de orientar la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas; y

IX. Las demás que le confiera esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI

Sanciones

Sanciones para las personas servidoras públicas

Artículo 26. Las personas servidoras públicas que contravengan las disposiciones de esta Ley serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivarse en el ejercicio de sus funciones.

Incumplimiento de la ley



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Artículo 26. La ciudadanía y las personas servidoras públicas deberán denunciar ante la Secretaría de la Honestidad o las Contralorías Municipales, según corresponda, las acciones y omisiones de las que tengan conocimiento y que presumiblemente constituyan irregularidades o impliquen incumplimiento a lo dispuesto por esta Ley.

TRANSITORIOS

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Instalación del Comité

Artículo Segundo. El Comité estatal deberá instalarse en un término de 180 días contados a partir del inicio de vigencia del presente Decreto.

Término para adecuación normativa

Artículo Tercero. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación del presente decreto, se deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, para el efecto la Secretaría de las Mujeres lo propondrá a la persona Titular del Poder Ejecutivo con la anticipación debida.

ATENTAMENTE

**Personas Diputadas integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

**Diputada de la Representación
Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática**

22 de noviembre de 2025

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	51820
Asunto:	Iniciativa Mujeres Jefas de Familia
Descripción:	Iniciativa Mujeres Jefas de Familia
Destinatarios:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato SUSANA BERMUDEZ CANO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE ERANDI BERMUDEZ MENDEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato JUAN CARLOS ROMERO HICKS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato KAROL JARED GONZALEZ MARQUEZ - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato YESENIA ROJAS CERVANTES - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato JAVIER ALFONSO TORRES MERELLES - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_2180_20251125185942270_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ROBERTO CARLOS TERAN RAMOS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:46:27 a. m. - 25/11/2025 07:46:27 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	9f-c4-71-17-98-be-7a-b0-a9-72-e5-42-10-44-aa-a4-74-9b-1c-cc-41-71-04-f2-52-a9-b2-24-3f-d1-41-53-4a-b9-5c-0b-1c-21-af-dc-8d-d8-d2-83-1a-c2-3f-4b-71-e9-24-01-19-ef-dc-18-11-f6-88-62-d4-63-3c-24-eb-f4-e9-bc-bc-57-0b-28-4e-61-9f-36-0c-6f-6d-2e-9a-c1-b0-df-f8-6b-93-2b-70-d4-0c-b4-97-90-68-57-ba-51-a6-d4-dc-1f-98-ad-35-ba-14-e5-ef-f9-1d-be-dc-5b-a9-fb-70-6d-12-88-ca-3d-6c-30-c5-35-e4-9f-19-e3-d8-16-1b-91-67-ba-d6-c1-4a-91-2a-6f-7c-4b-4b-5b-6d-e8-80-45-e2-d1-65-68-db-98-d1-ce-20-a1-a4-6c-74-c6-80-85-b4-c7-c0-8d-9b-81-d9-1b-d4-9c-bc-dd-e8-79-6c-c1-be-fe-0e-60-8b-72-b9-f9-07-18-06-2b-16-3f-0f-f0-79-74-a5-b0-01-f5-64-2b-02-fc-63-ce-d8-a0-4f-80-34-ef-09-7c-1b-4c-5c-12-91-0e-4e-b2-8b-ee-41-1b-d1-40-04-d7-0b-d2-81-cc-72-0c-c6-41-06-d8-68-04-27-d0-07-f6-72-d3-2b-3d-de-51		

OCSF

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:48:40 a. m. - 25/11/2025 07:48:40 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:48:05 a. m. - 25/11/2025 07:48:05 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía
Identificador de Respuesta TSP:	638996968856340316
Datos Estampillados:	+QV+bsjYshNTDFpj5SygrkvEqZ0=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	435069032
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:48:00 a. m. - 25/11/2025 07:48:00 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	ALDO IVAN MARQUEZ BECERRA	Validez:	Vigente
-------------------------	---------------------------	-----------------	---------

No. Serie:50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.72

Fecha (UTC/CDMX):26/11/2025 01:45:45 a. m. - 25/11/2025 07:45:45 p. m.

Algoritmo:RSA - SHA256

Revocación:No Revocado

Estatus:Válida

Cadena de Firma:43-2b-82-c1-d6-f6-6c-b7-b3-62-d0-a8-20-e2-ae-4f-5a-d0-70-65-aa-37-08-89-c9-6f-65-fd-40-af-d2-d0-b7-41-b1-92-91-3c-b8-bd-ac-98-82-b1-29-ca-09-66-7d-90-cc-56-0c-64-15-17-5c-f0-17-f4-14-8c-c0-fc-48-db-dd-d4-b7-ca-93-6f-0a-c3-6c-2e-41-8a-bb-a2-16-a9-af-5e-42-eb-2f-7b-34-d5-53-b1-88-ab-ba-8c-22-c2-8b-3f-d2-a9-80-86-b2-d9-e6-f6-0d-5c-82-4e-43-6f-1b-16-ae-4d-c8-f2-cf-d2-01-da-09-1f-4b-6e-a9-76-b5-ac-5e-a3-6e-d8-4a-d1-15-72-31-42-d1-14-9f-66-10-10-ff-c0-80-8a-2e-5a-34-13-27-15-40-e1-a1-72-aa-fa-54-66-b1-9e-a7-b8-02-d5-9c-43-98-53-5e-43-b8-d5-0c-a3-92-61-56-22-92-5d-c1-76-56-ac-e2-92-d2-6f-6a-e5-26-7f-1d-cb-63-35-c9-fd-78-62-b4-25-bf-e6-e4-64-20-91-1e-b3-b1-59-7c-53-85-3a-4e-01-47-66-9f-c0-76-51-de-c3-7b-72-f7-e5-74-bd-c7-c7-2f-ce-32-39-d7-85-6b-d4-53-07-c6-e8-4a-73

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:47:57 a. m. - 25/11/2025 07:47:57 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:47:23 a. m. - 25/11/2025 07:47:23 p. m.	Índice:	435068805
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:47:18 a. m. - 25/11/2025 07:47:18 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638996968433996242	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	8Nr0Sp0gjGuGHHYwiZoejXHva1k=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.11	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:46:56 a. m. - 25/11/2025 07:46:56 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	1d-82-7d-8a-0a-f8-cc-18-6b-88-f7-5a-b5-02-9b-85-08-12-8b-10-8f-5c-75-88-a4-f8-c1-62-d0-84-87-ca-b5-7c-a0-01-42-26-07-d8-95-e9-67-e5-b7-92-ed-f1-03-5e-02-1c-ad-d3-bd-9f-74-a8-97-68-ba-49-4b-73-e0-99-5c-0a-ca-08-3d-c0-ab-a9-4f-f3-42-b8-ea-07-b3-f4-85-48-02-d6-67-b4-4f-69-de-29-d9-e8-30-cd-3a-8e-6b-3d-f9-94-d6-01-98-6c-a8-32-77-70-a3-be-ea-ce-75-75-8e-48-91-1b-d0-c0-c2-22-92-ff-d1-74-23-a8-a6-f4-cd-8b-ca-fc-25-30-4b-16-a6-19-f0-aa-5e-12-8c-40-0f-12-77-91-2a-74-2b-74-c9-9e-da-b3-0d-66-18-ca-7d-b5-d1-26-ec-7d-2e-d6-74-ae-ab-55-09-e7-f1-73-0b-ca-2c-61-53-2b-aa-28-0c-e8-53-8e-09-4d-22-36-50-4c-cb-d6-3e-e1-8c-df-7f-9f-a5-18-ef-b2-e7-9a-5f-e4-1f-44-e5-ce-eb-e7-22-ae-94-3b-57-cf-fc-57-6f-e7-d9-12-81-0a-d1-07-45-8e-b5-f2-f3-9a-0e-6d-94-c4-06-5d-6a-86-f5-0f-fe-be-5e-0c		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:49:12 a. m. - 25/11/2025 07:49:12 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:48:37 a. m. - 25/11/2025 07:48:37 p. m.	Índice:	435069130
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:48:32 a. m. - 25/11/2025 07:48:32 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638996969175246626	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Fk7IAVGQD88GeDAeVIQ9cGIXonE=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	YESENIA ROJAS CERVANTES	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.21	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:40:44 a. m. - 25/11/2025 08:40:44 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	a9-0b-50-ab-b6-75-f2-e3-45-bf-db-34-ed-6f-90-3d-ef-f7-83-cb-70-1d-8f-4d-26-27-af-7b-b5-60-90-43-65-f6-95-9f-50-79-21-43-fb-4a-0a-73-07-1d-28-50-e2-76-78-25-6e-0d-5f-00-ab-75-ff-3f-df-62-7c-59-e5-da-25-8d-34-e4-57-43-be-ff-9e-b4-03-ae-76-21-15-2e-66-ae-a7-67-80-fc-0d-10-24-fa-bd-d9-03-df-08-4c-eb-e2-00-1a-b5-f6-3b-b8-0c-eb-92-bb-d1-99-fe-85-89-c2-c5-fe-9a-f1-68-38-3e-68-70-22-a1-48-24-0c-1c-a2-fe-1e-30-fa-bb-54-4d-10-a7-38-21-bc-09-ce-f0-ee-36-3d-27-60-09-7d-41-1c-7c-ee-9a-6e-d1-87-0e-2a-2b-48-c2-37-ec-c7-17-40-9d-3a-f0-84-1e-8c-b9-c4-27-ec-38-1c-c4-f8-c3-3b-5d-00-f5-16-af-43-de-1f-33-9e-9e-b2-ab-71-b9-0c-02-93-80-ef-d1-b4-da-2c-87-c1-4a-b3-70-93-7b-08-82-76-62-54-79-a5-a7-61-a4-d0-8e-c6-7b-b6-52-eb-32-ff-5a-c4-b6-07-1d-b6-7e-90-78-be-6b-d2-da-1c-51-aa-9a-5b		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	26/11/2025 02:42:57 a. m. -	Fecha	26/11/2025 02:42:29 a. m. -	Índice:	435074563

(UTC/CDMX):	25/11/2025 08:42:57 p. m.	(UTC/CDMX):	25/11/2025 08:42:29 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:42:24 a. m. - 25/11/2025 08:42:24 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638997001495419525		
		Datos Estampillados:	iNFM6BFnzVCc5XL/kNDa42iOv8s=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JUAN CARLOS ROMERO HICKS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.39	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:04:41 a. m. - 25/11/2025 08:04:41 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	93-d5-b6-cb-4a-f4-72-9b-48-1e-53-c6-32-4b-e2-d9-cf-84-0d-46-ea-c9-ae-66-60-0c-aa-0e-a2-19-7c-8d-0d-71-c3-7a-fd-0b-3b-ec-fc-b7-29-00-72-91-48-61-82-a0-a3-98-e0-44-64-eb-21-67-21-1b-78-e0-0d-f9-96-00-5d-14-9b-f0-03-fb-f5-8f-6b-a9-6e-ed-2c-37-98-db-40-7e-a5-60-ab-59-f9-e2-be-cf-0a-a7-aa-31-4c-6b-e3-3a-47-a5-73-d4-8c-7d-8b-bb-8d-b2-d7-f6-19-3f-37-5c-bc-89-b3-39-0f-50-83-1e-99-e2-4a-52-2b-ef-a4-a0-1d-5a-bf-36-02-d2-00-72-99-2e-b1-d0-bf-19-2f-17-3d-e6-c3-ce-1a-b9-a0-ed-43-a5-ac-3e-10-c1-cd-f4-4f-17-9a-f2-63-72-7c-e8-41-fd-ee-f1-54-6c-a2-9d-c7-f0-b8-29-51-c4-3e-7f-a2-3f-0b-ed-70-cf-27-09-6b-73-3c-10-c4-fc-d1-db-88-2d-5a-ac-99-3a-aa-06-4d-5b-b8-f2-c9-b3-66-1e-e5-6a-d1-08-d8-8a-c3-03-b7-cf-4a-02-48-26-8f-fc-5b-63-bc-6d-4d-39-3f-87-76-8f-ef-91-49-f8-11-19-24-0f-67-e5		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:06:54 a. m. - 25/11/2025 08:06:54 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:06:20 a. m. - 25/11/2025 08:06:20 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638996979802595847
Datos Estampillados:	2khF3s5mNQWFm9ksqojyLSELA9o=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	435071566
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:06:15 a. m. - 25/11/2025 08:06:15 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	SUSANA BERMUDEZ CANO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0c.4e	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:33:02 a. m. - 25/11/2025 07:33:02 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4c-07-10-4a-cc-e8-45-b7-97-f8-fc-2e-bb-46-3f-67-66-6e-0d-cf-df-fc-5d-11-5b-af-cc-f6-70-7a-79-31-e9-4c-8f-b6-b2-68-c4-f5-bc-10-7f-3b-eb-82-f3-a6-d2-93-de-50-c0-66-43-2f-0d-cf-5f-ae-10-69-83-01-7e-ba-f2-61-a4-57-69-95-a8-55-75-e1-7d-19-34-1b-0f-06-b8-63-ba-03-cc-e2-ad-44-0f-ed-31-66-6b-30-98-fc-83-7f-83-93-2a-cb-ee-35-ba-1a-db-c4-e5-ed-28-24-95-73-f8-d9-be-1b-15-4c-5d-64-fc-29-5c-9b-09-a8-9d-1f-20-e1-34-37-f6-6d-a7-b1-27-21-12-68-bb-95-af-f0-7b-07-ae-c1-53-02-10-e6-5f-81-b7-c5-76-98-0c-1c-fc-4d-ec-a0-eb-22-77-66-b5-1e-2d-3a-c9-9d-c9-10-6b-eb-56-8a-77-71-89-b9-64-0f-7e-13-69-73-79-fd-29-47-5f-31-3f-7f-7c-74-86-a7-72-42-00-ef-58-8e-1a-57-68-7c-4e-5a-36-1c-8b-64-13-e8-84-75-c0-9a-96-79-0c-83-78-02-3a-ae-49-44-8c-68-a6-df-a1-35-42-82-c5-13-c4-be-b8-1e-23-25-b5-2f		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:35:17 a. m. - 25/11/2025 07:35:17 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:34:42 a. m. - 25/11/2025 07:34:42 p. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638996960827742337
Datos Estampillados:	fiDQYuzd1NX+rEMETwTNSXmh6Co=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	435067024
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:34:38 a. m. - 25/11/2025 07:34:38 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •

FIRMA

Nombre Firmante:	ANGELICA CASILLAS MARTINEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.b4c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:44:46 a. m. - 25/11/2025 07:44:46 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	b3-a8-22-6c-44-01-7b-f4-ee-95-38-46-cd-93-41-69-2d-30-eb-29-e8-81-56-78-9a-6d-d9-1f-0f-bd-51-82-96-35-0a-27-2a-fb-0b-a3-f4-1e-d0-14-10-74-02-78-dd-9b-89-44-22-9c-86-3f-1a-f9-2d-18-da-c2-3b-ff-42-d9-4d-cc-3d-c0-c7-3d-b6-81-ff-ab-55-d8-ca-d7-63-34-10-02-30-f0-67-fa-58-9c-63-55-30-2e-4f-49-ad-56-32-02-5d-a1-8c-ed-29-45-1f-59-1f-81-76-fb-4d-36-8d-a6-ea-f7-ab-7d-1d-ec-f5-f9-9a-0f-5c-c9-40-ab-61-48-40-a7-48-ea-3a-45-ca-16-c9-b2-92-d6-c3-1e-c5-98-01-02-ce-2e-0d-31-63-2d-77-08-e1-52-f6-b8-fd-e7-a0-2b-d9-d8-1c-88-7f-8b-46-11-cf-ec-a0-d1-f0-98-20-d5-1a-c2-06-e5-f5-57-2d-13-87-cc-1b-0f-da-f7-cd-9a-df-5a-23-09-a3-fb-cc-9d-07-fe-5d-2f-14-47-ed-33-b2-2f-29-86-df-8c-6e-20-37-da-f8-2f-91-84-d3-01-30-31-5c-3c-6f-2e-a9-2c-4d-56-33-b5-34-e4-9a-6a-5c-d5-2a-a1-7d-62-8a-ab-18-94		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:46:59 a. m. - 25/11/2025 07:46:59 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:46:24 a. m. - 25/11/2025 07:46:24 p. m.	Índice:	435068588
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:46:19 a. m. - 25/11/2025 07:46:19 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638996967845402198	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	J/u2Ruda4TjOGbAswe9rs8S0Hw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JOSE SALVADOR TOVAR VARGAS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a13	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 08:47:32 a. m. - 26/11/2025 02:47:32 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	83-2f-a3-c8-99-c6-f5-5f-c4-78-da-e0-a8-f3-16-39-d6-74-2f-b7-ef-b3-12-80-54-d7-38-a2-42-61-bd-8f-b9-5d-2f-a1-1b-d9-1c-a9-bd-4b-50-58-47-a9-f9-a0-fe-64-25-3a-8e-e3-1c-4e-68-c6-c5-5d-85-bc-cd-5e-99-5c-60-e9-f5-75-62-67-18-96-1a-b1-23-b9-c4-8f-d4-52-e8-00-3d-eb-0a-fe-67-f7-18-3e-49-8d-21-54-8b-be-e3-0d-56-c1-0e-d8-fc-8e-52-6d-aa-30-1a-8d-46-38-5d-08-61-fe-2e-4d-2b-ab-bd-a6-7e-05-28-ee-77-4f-7b-9f-f2-3a-57-fe-fb-b1-20-a4-bd-75-29-6a-60-6a-e8-17-15-2c-18-f8-16-c1-a9-12-0a-68-68-e1-e2-2d-ea-2c-f5-b0-ce-22-bd-92-33-53-a2-b6-e4-4b-c5-76-15-20-06-ee-aa-b4-a1-a5-2f-69-13-ab-fc-0c-88-cd-2b-33-33-e0-e1-a3-06-0a-00-89-05-d8-fd-ae-24-f2-8e-8d-51-83-ad-7b-1e-a3-68-25-c8-b0-f9-12-42-80-32-f4-5a-ab-60-8d-42-a1-08-d2-6a-a8-3a-00-28-10-7e-b0-7a-28-ce-bd-d8-d7-ee-0b-51-20-0c-75		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 08:49:45 a. m. - 26/11/2025 02:49:45 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 08:49:10 a. m. - 26/11/2025 02:49:10 a. m.	Índice:	435090311
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 08:49:05 a. m. - 26/11/2025 02:49:05 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638997221505375919	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	20X4ehOhKoFntLAvEnw4k837o2s=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	FRANCISCO JAVIER LUNA LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a2b	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:07:26 a. m. - 25/11/2025 07:07:26 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	17-ee-eb-67-b5-4d-87-0e-3c-b5-ec-ff-77-4a-9a-84-d8-91-4b-51-3e-21-cc-cc-06-82-fa-ab-7c-e4-43-dc-00-d0-79-f6-3d-26-30-a3-68-c1-a9-b7-		

06-70-33-14-f4-38-ae-6f-a0-e6-70-86-6c-99-b3-dc-9b-e6-c2-6f-ba-b6-92-80-fc-1e-a4-e3-fa-f0-9b-6a-31-97-fc-d0-da-b5-06-5a-e4-93-a2-bf-56-df-63-fc-a6-1a-73-47-ee-4c-89-2f-9e-d7-2c-fe-3d-f8-af-e2-ae-89-b3-82-e8-6b-4a-fd-9f-45-c5-64-0a-52-f7-8e-6e-2d-82-b7-cf-5e-9a-6c-a3-bd-00-fe-d6-c2-6f-92-d0-6b-11-60-e8-5e-bb-fd-71-05-d0-45-99-ca-a5-03-8c-72-7d-1c-35-b1-7d-9c-ea-99-93-60-4c-ad-57-4e-c0-f3-86-07-3c-3c-ff-2d-e2-59-9c-b8-3a-ae-e1-25-11-a2-4c-6d-36-18-37-42-09-aa-ff-8f-5d-c4-02-86-d0-f1-c1-1a-59-25-63-c4-75-8d-52-45-c5-eb-33-0d-86-ec-91-34-f7-8e-07-38-bb-2e-b0-a6-d9-fa-20-ee-fd-94-2d-c1-62-f4-fd-34-46-55-08-e2-d2-0c-77-d4-13-11-de-f8

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:09:38 a. m. - 25/11/2025 07:09:38 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:09:04 a. m. - 25/11/2025 07:09:04 p. m.	Índice:	435063841
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:08:59 a. m. - 25/11/2025 07:08:59 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638996945443515831	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	hiviggRPO2EishGTChliVcbORkl=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JORGE ARTURO ESPADAS GALVAN	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0d	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:52:07 a. m. - 25/11/2025 07:52:07 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	5c-c7-69-a5-e7-7a-69-3f-eb-70-bd-41-a0-da-91-95-bb-02-a2-20-c6-b3-ca-69-d3-f8-ed-13-09-9b-42-d8-67-2e-e8-90-7f-d9-b6-c5-75-1c-9b-5f-39-52-1d-c7-e7-e4-f9-24-0c-ee-0e-8f-a7-ea-b9-6e-c4-d2-b7-a9-2b-24-f9-b4-8d-27-9e-3c-85-81-50-1d-e8-76-e8-07-1d-80-e5-9d-70-50-3b-e4-29-04-3b-15-d9-7f-81-d7-66-ac-2f-6e-31-0f-be-08-38-49-67-26-fe-d7-d9-cb-35-8d-97-7f-4c-5a-b1-81-91-57-ff-df-92-9f-62-5c-f6-2a-32-cf-a2-7d-2e-2c-67-08-26-cb-7a-a7-2e-99-09-a0-97-db-5c-1f-3b-34-a6-74-f2-a5-b8-73-2f-ca-33-ab-56-dc-d9-1a-17-cf-ba-96-39-34-37-b5-1a-fb-e2-ab-ec-32-37-4b-65-68-c7-63-65-b8-14-a2-b9-60-d3-98-bf-ef-60-db-91-c1-79-86-6d-6b-3e-f3-ec-f1-f3-ec-67-50-9a-cc-42-5c-85-76-ef-c9-6a-46-1c-61-ee-e6-0a-5f-7a-93-67-cd-12-8c-d3-6a-d3-0a-06-6f-e8-6d-4c-49-d1-55-33-68-1e-44-11-f1-87-28-3e-db		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:54:21 a. m. - 25/11/2025 07:54:21 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:53:46 a. m. - 25/11/2025 07:53:46 p. m.	Índice:	435070231
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:53:41 a. m. - 25/11/2025 07:53:41 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638996972266029556	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	Tv2yl+3FP/hu2PPUxEbdtol8E=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA				
Nombre Firmante:	VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA	Validez:	Vigente	
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.b8	Revocación:	No Revocado	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 05:07:21 a. m. - 25/11/2025 11:07:21 p. m.		Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256			
Cadena de Firma:	90-46-64-d4-f3-37-c3-e3-f2-77-b8-d3-78-6b-1c-2e-41-80-ce-7b-95-d3-1d-d4-fb-bc-56-24-4a-77-d9-f1-99-32-b0-d4-22-8e-48-01-e1-47-37-a5-e5-1a-a9-50-78-89-52-97-8a-53-d1-42-15-50-b2-50-51-8d-88-97-22-5b-db-f5-86-88-67-03-84-bd-a0-8d-c3-3a-64-10-3b-b5-4e-cf-33-20-10-87-da-aa-08-45-98-78-c3-18-15-c5-c7-d3-77-b5-73-37-d4-aa-99-6e-5b-6f-c9-7f-20-1c-1b-f4-5e-f6-32-5c-08-6d-4b-e9-e8-07-79-ca-8f-51-94-2a-ff-91-31-3f-4c-a4-7e-0f-de-66-5b-ce-b0-87-10-9e-60-c4-a5-f8-c3-9b-d8-f7-f7-bd-c9-66-bb-ae-23-6e-eb-36-f6-5e-1f-8d-a5-dd-ce-86-bd-6a-33-bf-7a-09-b8-d3-af-98-91-90-1f-ba-9e-92-56-b6-39-4d-fa-75-aa-1b-66-35-d6-59-79-d4-e7-64-b1-cd-b2-1d-ca-74-af-b7-2d-0b-8e-1e-73-6b-1a-2e-0f-ba-c2-ce-5c-ac-43-cb-ed-62-d6-d6-f1-b5-ec-d1-43-63-fe-ad-df-f8-5e-19-08-80-49-c0-c9-87-6e-88-aa-c1			

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 05:09:33 a. m. - 25/11/2025 11:09:33 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 05:08:58 a. m. - 25/11/2025 11:08:58 p. m.	Índice:	435084160
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 05:08:53 a. m. - 25/11/2025 11:08:53 p. m.
Emisor	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL	Emisor Certificado	Autoridad Certificadora Raiz	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151

Respondedor:	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	TSP:	Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638997089389214485		
		Datos Estampillados:	Cwmv3cD+g05PNmUKsGY+F2kflhg=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIA DEL PILAR GOMEZ ENRIQUEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.0c	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:24:27 a. m. - 25/11/2025 07:24:27 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	28-23-c4-27-1c-1e-4c-79-a2-72-60-4c-2c-f8-28-9b-c7-90-21-aa-49-c6-1e-49-f2-d5-e6-1b-80-fa-da-c3-50-af-25-ef-88-1a-09-1a-8a-70-41-8e-01-d6-69-a5-09-61-6b-15-d9-de-90-11-5f-27-b9-6a-61-c0-86-ad-93-a7-31-db-fb-71-c1-0d-38-5d-43-97-03-be-2e-94-d7-ca-22-e0-07-0c-e8-24-21-35-f3-0d-90-e8-b2-ca-48-a1-1e-6a-a3-ec-38-eb-da-2f-56-e3-8f-96-d5-0e-4f-f4-9d-57-bc-6c-fe-73-b5-15-70-ee-e8-f4-f4-73-eb-38-1c-f4-8b-45-2e-f0-42-87-08-11-1f-9f-a7-d7-ce-7f-ca-c9-4d-d6-61-91-d5-f0-d3-19-f9-bb-17-ac-21-99-87-0a-8a-2c-53-44-8e-43-75-74-d0-b2-b3-4c-24-d8-5f-62-b8-93-74-97-35-95-72-65-52-c7-05-46-06-ca-5a-88-a4-fa-8c-69-f3-ee-6d-39-55-e6-4e-b0-d5-29-77-d0-f3-ca-2b-48-75-f3-c9-bc-a4-f4-d0-e4-5e-ef-bc-35-4a-10-66-04-67-a8-b5-f2-ad-c8-45-64-a3-8f-d3-74-0c-66-51-06-f2-6f-ce-73-1f-57-3d-d7		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:26:40 a. m. - 25/11/2025 07:26:40 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:26:06 a. m. - 25/11/2025 07:26:06 p. m.	Índice:	435066008
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 01:26:01 a. m. - 25/11/2025 07:26:01 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638996955663052201	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	dFkdVildT4PlkTobjqZVpEymzxU=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:13:38 p. m. - 26/11/2025 08:13:38 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	0f-f9-03-a5-a2-c5-1f-74-75-76-bb-49-e6-80-20-fe-8b-af-c9-10-75-e7-df-a9-78-cc-f3-8a-7b-b4-81-ee-5c-f2-a5-62-9a-2c-52-4e-28-dc-5f-03-28-01-48-ec-dd-0c-a7-dc-6c-be-6e-bf-86-c9-0c-5a-cd-b0-37-42-1a-f3-cb-9f-2e-98-39-9d-c4-1c-92-e6-52-44-7a-f9-03-3d-bd-d2-7b-39-37-9b-b1-43-27-de-0d-15-30-1d-5f-4f-d8-c8-9c-0a-d1-a3-4b-9e-6b-bc-47-ba-18-47-b4-c7-55-d5-d5-17-a5-04-e7-60-de-c5-a7-e4-78-2e-47-e0-7e-69-87-4c-45-02-11-47-10-01-6e-95-16-46-93-f0-86-a8-b1-a8-07-cf-13-c7-bf-d0-ff-c3-d4-5d-d9-fb-29-9e-87-14-1c-73-2d-57-99-53-d7-9d-ff-07-9c-a5-b9-52-ef-92-3e-ba-53-65-b9-6c-3f-c0-38-56-85-39-dd-fc-46-3a-0a-6d-dc-dd-b7-12-a5-23-cc-c1-9f-80-a6-e0-6b-30-2a-31-8d-02-e3-b6-4a-f1-bd-f3-95-6d-27-83-5b-bc-97-e8-a2-77-9e-19-be-e4-f3-ad-b8-67-24-23-b0-a3-9e-8a-7b-a4-f4-b6-20-6b-48-7a		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:15:50 p. m. - 26/11/2025 08:15:50 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:15:15 p. m. - 26/11/2025 08:15:15 a. m.	Índice:	435097647
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 02:15:09 p. m. - 26/11/2025 08:15:09 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638997417152351025	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	1J3ofi6yAco7BAK1TIDq4EzrmHw=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	ANA MARIA ESQUIVEL ARRONA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.a0f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 03:58:18 a. m. - 25/11/2025 09:58:18 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	89-6f-37-c8-44-28-ee-b1-a6-34-14-63-6d-0c-92-79-1a-ee-79-fe-4a-79-92-49-ee-c7-73-25-0d-0e-16-a5-f6-95-d4-72-4c-dc-9f-4b-fa-88-83-90-c3-74-f1-78-0c-64-ba-d0-f1-91-e8-f7-8b-88-68-f2-cb-d4-af-8c-3a-45-3e-4f-f3-ec-92-11-68-d7-28-a1-1c-67-24-4f-aa-8e-68-b4-13-15-bd-9c-d5-83-a4-ac-fc-ba-b4-23-94-85-3a-cf-33-23-9a-10-3f-60-b9-92-2d-5e-0f-51-5f-92-2f-04-2e-1a-1c-01-27-79-ef-2a-bd-01-ef-b0-34-6a-20-68-50-a0-26-b6-66-7c-7b-6e-fe-70-76-ac-6a-cd-19-8f-ad-91-1e-24-31-b8-c8-1d-a6-90-0f-76-08-46-7a-0e-cf-d9-14-7e-ec-13-01-9c-44-0a-38-91-3c-a2-47-f7-b0-74-a4-88-6c-58-f7-6c-dd-bf-1a-5b-d6-27-c5-6f-55-90-d9-60-6b-fc-14-48-25-1a-c1-e4-2b-af-d7-b3-90-1b-46-9a-94-09-d1-c6-d2-a2-52-36-53-ca-c5-25-6f-a0-d8-42-37-0e-8b-59-e3-37-20-1b-5c-1a-6f-dd-28-36-31-e4-e4-7a-81-3f-5b-be-c9-6f		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 04:00:30 a. m. - 25/11/2025 10:00:30 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 03:59:56 a. m. - 25/11/2025 09:59:56 p. m.	Índice:	435080341
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	26/11/2025 03:59:51 a. m. - 25/11/2025 09:59:51 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	638997047961380850	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	VUTDqhRHW8qQS1YUzjBEe+MFbKo =		